

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1980.

Visto el presente expediente Nº 272.955/80 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se solicita su cancelación para cancelar -en cargo a la Cuenta "Gastos de Ejercicios Anteriores"- los honorarios médicos detallados a fs. 2/3, que han caído en "Ejercicios Anteriores"; y

donde consta:

que dichos honorarios no pudieron ser abonados por los beneficiarios de los ejercicios en que fueron devengados o pagados, asimismo, por consiguiente, a "Ejercicios Anteriores".

que el recurrente no pudo oportunamente, ante la Corte Suprema de Justicia, solicitar su cancelación en la forma requerida, no así en el acto.

Por ello, se resuelve:

1º) Declarar de "legítimo abono" la deuda consignada en las partidas obrantes a fs. 2/3 de estas actuaciones, cuyo importe total ascende a la suma de PESOS: UN MILLO, TRES CIENTOS VEINTIDOS Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.357.092.-).

2º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a disponer su cancelación con cargo a la Cuenta "Gastos de Ejercicios Anteriores".

3º) Regístrese y devuélvase, a sus efectos.

ADOLFO H. GABRIELLI

J.C.C.
J.S.